



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que, haciendo cumplir el convenio de transferencia de la Caja de Previsión Social de Río Negro, arbitre los mecanismos necesarios para evitar que, bajo ningún concepto, se efectúen descuentos arbitrarios e inconsultos sobre las remuneraciones de los pasivos que accedieron a sus beneficios de acuerdo a los instrumentos legales vigentes, en oportunidad de su retiro o jubilación.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 24/1997